

**Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por la que se acepta y se declara el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.**

Examinadas las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, concurren los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA), nº 180, la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, publicada en el BOJA Extraordinario N.º 84 de 8 de octubre de 2021, se efectuó la convocatoria de subvenciones públicas para incentivar la realización de los Proyectos de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 24 de octubre de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes según lo estipulado en el Resuelve Decimocuarto apartado a) de la Resolución de 7 de octubre de 2021.

**CUARTO.-** Con fecha 3 de noviembre de 2021, se publicó en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html> el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada.

Al anterior antecedente de hecho le es de aplicación los siguientes



Código Seguro de verificación:msSlrSJo+9XZQVHEvtng4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/5





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para resolver corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, conforme a lo establecido en el artículo 25 en concurrencia con la Disposición Adicional Primera apartado segundo de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** El apartado primero del artículo 23 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 dispone que “si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado, o se hubiera hecho de forma defectuosa, los extremos contenidos en el artículo 20.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de esta última ley”.

El segundo apartado del referido artículo 23 establece que “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas [...]”

**TERCERO.-** El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que :

“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que en los casos de renuncia del derecho o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables, y demás de general aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** TENER POR DESISTIDAS las solicitudes que se relacionan a continuación en el Anexo I y DECLARAR su archivo, en virtud de lo expuesto en el Fundamento de Derecho Segundo.



Código Seguro de verificación:msSlrSJo+9XZQVHEvtng4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/5



msSlrSJo+9XZQVHEvtng4w==



**SEGUNDO.-** ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES relacionadas en el Anexo I y DECLARAR CONCLUSO este procedimiento para las mismas, en virtud de lo expuesto en el Fundamento de Derecho Tercero.

Esta resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html> en los términos del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dicha publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

**LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

(P.D. Disposición adicional primera, apartado segundo, de la Orden de 13 de septiembre de 2021, BOJA núm. 180 de 17 de septiembre).

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN SEVILLA**

Fdo.: María del Mar Rull Fernández.



Código Seguro de verificación: msSlrSJ0+9XZQVHEvtng4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	msSlrSJ0+9XZQVHEvtng4w==	PÁGINA 3/5



msSlrSJ0+9XZQVHEvtng4w==



ANEXO I

RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES DESISTIDAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

NOMBRE ENTIDAD	NIF	EXPEDIENTE	MOTIVO DESISTIMIENTO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	P4106000E	41/2021/PE/0007	Presentó escrito de desistimiento el 24 de octubre de 2021.
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	P4106000E	41/2021/PE/0008	Presentó escrito de desistimiento el 24 de octubre de 2021.
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	P4109300F	41/2021/PE/0034	Presentó escrito de desistimiento el 2 de noviembre de 2021.
AYUNTAMIENTO DE BRENES	P4101800C	41/2021/PE/0037	No subsana los códigos 810, 902, 903 requeridos en forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	P4110200E	41/2021/PE/0039	Presentó escrito de desistimiento el 25 de octubre de 2021.
AYUNTAMIENTO DE GERENA	P4104500F	41/2021/PE/0042	Presentó escrito de desistimiento el 15 de noviembre de 2021.
AYUNTAMIENTO DE HERRERA	P4105000F	41/2021/PE/0054	No presentan subsanación.
AYUNTAMIENTO DE TOCINA	P4109200H	41/2021/PE/0058	No subsana los códigos 700, 903, y 1001 requeridos en forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA	P4101400B	41/2021/PE/0066	No subsana los códigos 606, 700, 814, 815, 900, 902, 1002 y 1401 requeridos en forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	P4107900E	41/2021/PE/0070	No presentan subsanación.



Código Seguro de verificación:msSlrSJo+9XZQVHEvtng4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/5



msSlrSJo+9XZQVHEvtng4w==



NOMBRE ENTIDAD	NIF	EXPEDIENTE	MOTIVO DESISTIMIENTO
AYTO. DE AZNALCOLLAR	P4101300D	41/2021/PE/0075	No subsana el código 1103 requerido en forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	P4100051D	41/2021/PE/0083	Subsanación presentada en medio electrónico distinto al establecido en el artículo 23.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el Resuelvo Decimoquinto de la Resolución de 7 de octubre de 2021
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE	P4100051D	41/2021/PE/0084	Subsanación presentada en medio electrónico distinto al establecido en el artículo 23.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el Resuelvo Decimoquinto de la Resolución de 7 de octubre de 2021
AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA	P4103300B	41/2021/PE/0086	No subsana el código 1103 requerido en forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro de verificación:msSlrSJo+9XZQVHEvtng4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RULL FERNANDEZ	FECHA	22/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5



msSlrSJo+9XZQVHEvtng4w==